

Decreto Acuerdo N° 373
ESTABLECESE PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE
LOCACION DE OBRA

San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de Marzo de 2008.

VISTO:

El Expte S 2840/08 y la necesidad de establecer el procedimiento para la celebración de Contratos de Locación de Obra; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la planta de personal de la Administración Pública Provincial, surge que la misma cuenta con profesionales y técnicos con perfiles laborales diversos, lo que permite la reasignación de personal entre Organismos de acuerdo a las necesidades, objetivos de servicios, y la posibilidad de lograr mayor eficiencia en la utilización de los recursos humanos.

Que en razón de ello la modalidad de contratación por medio de contratos de locación de obra, solamente serán autorizados en casos excepcionales, debidamente fundados y justificados por una necesidad objetiva.

Que ha tomado la intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen A.G.G. N° 098/2008 y Contaduría General de la Provincia mediante informe de fecha 18/02/08.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°. Prohíbese a los responsables de las dependencias de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Obra Social de los Empleados Públicos, Administración General de Juegos y Señeros y todo otro Ente, Empresa o Sociedad en el que el Estado Provincial tenga participación mayoritaria, celebrar Contratos de Locación de Obra.

ARTICULO 2°. Con carácter excepcional, se podrán celebrar Contratos de Locación de Obra, los que sólo se justificarán en una necesidad objetiva adecuadamente fundada y debidamente acreditada por el funcionario que solicite dicha contratación, y cuando se trate de obtener un resultado solamente asequible a través de competencias técnicas específicas aplicadas a determinado propósito de gestión pública, y para cuyo logro, el Estado Provincial no cuente con los recursos humanos del perfil adecuado.

ARTICULO 3°. Los Contratos de Locación de Obra serán, autorizados y aprobados exclusivamente por los Señores Ministros o Secretarios de Estado según corresponda previa certificación de disponibilidad presupuestaria, conforme a los límites de contratación previstos en las normas legales vigentes y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo, que forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 4°. Todo Contrato de Locación de Obra que quede comprendido en las disposiciones del presente Decreto y que se aparte de este procedimiento, será nulo de nulidad absoluta y en ningún caso generará derecho a crédito alguno en contra del Estado Provincial, siendo responsable, en su caso, con su patrimonio personal, el funcionario que produjere la contratación. La contravención por parte de los funcionarios a las presentes disposiciones será comunicada a la Dirección Provincial de Investigaciones y Sumarios Administrativos dependiente de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 5°. Las contrataciones objeto del presente instrumento serán puestas en conocimiento de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a su celebración, adjuntándose copia de los instrumentos respectivos.

ARTICULO 6°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ANEXO

REQUISITOS PARA CELEBRAR CONTRATOS DE LOCACION DE OBRA

A. Los Niveles de Autorización previstos en la Legislación vigente y en la normativa establecida en el Artículo N° 1137, siguientes y concordantes del Código Civil Argentino, en lo referente a las contrataciones.

B. El "objeto" del Contrato de Locación de Obra deberá ser descripto con claridad y precisión, ajustándose a las siguientes condiciones:

1. Deberá justificarse en una necesidad objetiva, acreditada y adecuadamente fundada por el Funcionario solicitante.
2. Al indicarse taxativamente el resultado que se pretende alcanzar, el mismo solo podrá ser obtenido por medio de recursos humanos con competencias específicas y/o especiales, que no sean acreditadas por personal del Estado Provincial en disponibilidad para ser afectado al cumplimiento de las tareas requeridas.

C. Previo a la suscripción del contrato, se deberá solicitar:

1. Al contratado:

-Acreditación de inscripción en los Organismos Impositivos a fin de emitir factura por el cobro de honorarios profesionales.

-Declaración Jurada en la que manifieste no encontrarse en ninguna de las siguientes situaciones:

* Ser agente del Estado Provincial, Municipal o Nacional, ya sea en carácter de permanente o contratado.

* Encontrarse dentro del plazo de incompatibilidad fijado por el Régimen de Retiro Voluntario.

* Ser Funcionario del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal.

* Haber sido condenado por delitos sancionados con penas privativas de la libertad o encontrarse procesado y/o inhabilitado.

* Ser beneficiario de Becas, Subsidios, Programa Provincial de Empleo y Capacitación, Programa Jefes de Hogar u otra asistencia del Estado Provincial.

* Alcanzado por cualquier régimen de incompatibilidad.

2. A la Dirección Provincial de Recursos Humanos: informe si la persona a contratar figura en la planta de la Administración Pública Provincial y en qué carácter.

3. A la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología: informe si la persona a contratar figura en la planta de personal Docente, o No Docente y en qué carácter.

D. Se deberá tener en cuenta que la conclusión de este tipo de contratos se materializa con la realización de la obra y que, si la Administración abona la totalidad de los honorarios acordados es porque la misma se encuentra concluida en el tiempo pactado. Por lo tanto, operado el vencimiento del plazo de la locación, queda excluida su tácita reconducción.

E. Quedan exceptuados de la presente normativa aquellos contratos de Locación de Obra que se celebren en virtud del cumplimiento de Programas Específicos financiados con fondos afectados en los que esté previsto la contratación de consultorías, los que serán remitidos para conocimiento del Señor Gobernador de la Provincia.

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa